

En la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 24 de noviembre del año 2010, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del año 2010.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revocación identificado con el número de expediente 06/2010, interpuesto por el Ingeniero Jorge Arturo Reyes Sosa, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal, Defensa Permanente de los Derechos Sociales, en contra de la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal antes citada, y mediante el cual se le sanciona con amonestación pública en el expediente PSG-07/2010.
4. Punto de acuerdo respecto de Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.
5. Punto de acuerdo respecto de Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.
6. Punto de acuerdo respecto de Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por el incumplimiento, de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda;
7. Punto de acuerdo respecto de Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por el incumplimiento, de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda
8. Asuntos generales.

San Luis Potosí, S.L.P., 24 de noviembre de 2010.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alfonso José Castillo Machuca		Dip. Luis Manuel Calzada Herrera	

Dip. José Everardo Nava Gómez			Dip. José Luis Montaña Chávez		
CONSEJEROS PROPIETARIOS					
1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos					√
2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado					√
3. C. Eduardo Bendek Torres					√
4. L.A. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez					
5. Lic. María del Carmen Haro Aranda					√
6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora					√
7. C. Antonio Juárez Berrones					√
8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles					√
9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime					√
PARTIDOS POLÍTICOS					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo		Lic. Huitzimengari Herrera Romero		√
P.R.I.	Lic. Alberto Rojo Zavaleta		C. Natalia Zugasti Esquivel		√
P.R.D	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa	√	Lic. Ayde Guadalupe Esparza Ortíz		
P.T.	C. José Belmarez Herrera	√	C. Tito Rodríguez Ramírez		
P.V.E.M.	Lic. Laura Michel Ortiz		Lic. Sara Catalina Ramos Reyna		
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero		√
P.C.	Lic. Ernesto Piña Cárdenas		Lic. Eugenio Govea Arcos		
P.N.A	Lic. Juan Pablo García Rocha	√	Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez		
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS		Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz		√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

71/11/2010. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del año 2010.

72/11/2010. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara improcedente el Recurso de Revocación 06/2010, interpuesto por el Ingeniero Jorge Arturo Reyes Sosa, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, en contra de la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal antes citada, y mediante el cual se le sanciona con amonestación pública en el expediente PSG-07/2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Son **INFUNDADOS** los agravios y por ende **IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por el C. **JORGE ARTURO REYES SOSA**, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal **DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES**, en contra de "la resolución que declara fundado el **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL** Instaurado en contra de mi representada y mediante el cual se le sanciona con amonestación pública en el expediente PSG-07/2010, emitida por el pleno del CEEPAC", en términos de lo señalado por el considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Por lo anterior, se **CONFIRMA** el acuerdo número **68/11/2010**, de fecha 9 de noviembre del año 2010, por medio del cual el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la resolución recaída dentro de los autos del expediente PSG-07/2010 integrado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo en

contra de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.

TERCERO Notifíquese la resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado.

73/11/2010. En lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL POTOSINOS EN LUCHA**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-14/2010**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, en su domicilio ubicado en Calle Jiménez No. 360, Barrio del Montecillo en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias.

74/11/2010. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ENCUENTROS POR SAN LUIS**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-15/2010**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, en su domicilio ubicado en Avenida Pedro Moreno No. 603, Barrio de Santiago en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias.

75/11/2010. En lo correspondiente al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, y a propuesta de la Comisión

Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CÍVICO POTOSINO**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-16/2010**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, en su domicilio ubicado en la calle de Pascual M. Hernández No. 895, Esquina Leandro Valle, Barrio de San Miguelito en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias.

76/11/2010. En concordancia con el punto número 06 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ALTERNATIVA POTOSINA**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-17/2010**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, en su domicilio ubicado en la calle de Héroes Potosinos No. 163 A, Colonia Bolívar en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias.

Se dió por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 13:39 horas del día 24 de noviembre de 2010, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.